



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 1993

Número 29

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de patrimonio arquitectónico para adquisición de inmuebles para uso público, rehabilitación de inmuebles de uso público y rehabilitación de espacios públicos.

755

Orden de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

757

Orden de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos.

758

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Dirección General de Desarrollo Agrario

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 15 de enero de 1993, por la que se declara excluida del proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V del término municipal de Torre Pacheco, la Parcela 131-2 del Polígono 4.952, por su condición de Improductividad, No Cultivable.

760

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 8 de enero de 1993, por la que se declaran excluidas del proceso de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V de Torre Pacheco, ciertas fincas rústicas por su condición de Suelo Urbanizable.

760

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Anuncio del otorgamiento de derechos mineros durante 1992.

765

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Cehegín, Murcia y Yecla.

765

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa.

765

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1993.

765

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 766

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Yecla. Autos 193/91. 767
De lo Social de Cartagena. Autos 2.130/92. 768
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 322/1991. 768
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 102/92. 768
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.030 y 2.031/92. 769
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 62/91. 769
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Procedimiento 385/92. 770
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 137/88. 771
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 64/92. 771
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 866/92. 771
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio de cognición número 369/92-BL. 772
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 295/90-BL. 772

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PUERTO LUMBRERAS. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio y residuos sólidos urbanos. 773
LORQUÍ. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, en parcelas 63 y 74 del Polígono Industrial de Lorquí. 773
MURCIA. Expediente número 1/93 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos dentro del Presupuesto Prorrogado de 1992. 773
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 2.º del Plan Parcial de Monteagudo. 773
MULA. Proyecto Técnico de «Alumbrado público travesía MU-530 y C-415 en las pedanías de Yéchar y El Niño de Mula». 773
TOTANA. Licencia para granja de gallinas ponedoras, en diputación Lebor «Las Suertes». 773
ABARÁN. Ordenanzas Municipales para 1993. 774

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Madrid. Consejería de Transportes. Secretaría General Técnica. Resoluciones sancionadoras. 776
Comunidad de Regantes «La Purísima». Yéchar-Murcia. Convocatoria a Junta General Ordinaria. 776

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

1098 ORDEN de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de patrimonio arquitectónico para adquisición de inmuebles para uso público, rehabilitación de inmuebles de uso público y rehabilitación de espacios públicos.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del Patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adquisición y Rehabilitación de Inmuebles de interés arquitectónico y Rehabilitación de Espacios Públicos y, entre las actuaciones necesarias para alcanzar el citado objetivo, y del análisis de la situación regional, se deriva como prioritario dedicar especial atención a la conservación de espacios públicos y de inmuebles de significado interés arquitectónico con destino al uso público. En coherencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Rehabilitación que comprendería tres fases: por un lado la actuación consistiría en promover la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública y uso público, por otro, promover el cambio de titularidad privada a pública, y posterior rehabilitación de aquellos inmuebles que por sus cualidades físicas y arquitectónicas sean susceptibles de incorporarse al uso público. Y una tercera fase que consistiría en la mejora y tratamiento de los Espacios Urbanos de carácter público.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas,

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, subvenciones para actuaciones correspondientes a la Adquisición y/o Rehabilitación de Inmuebles para uso público y la Rehabilitación de Espacios Públicos.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar la Adquisición de Inmuebles de titularidad privada, la Rehabilitación de Inmuebles de titularidad pública con destino a uso público y la Rehabilitación de Espacios Públicos, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

En los supuestos de Rehabilitación de Inmuebles y de Espacios Públicos, el importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total.

En el supuesto de Adquisición de Inmuebles de titularidad privada, el importe de la subvención irá destinado al pago de la adquisición y su cuantía no podrá superar el 75% del valor de la adquisición.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

- Acta del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición del inmueble.
- Reportaje fotográfico.

- Documentación gráfica (planos)

- Memoria explicativa detallada del estado del inmueble, la antigüedad del mismo, datos históricos y uso al que se va a destinar.

- Importe de la adquisición.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar la documentación complementaria que creyera preciso.

B) SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES

- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble.

- Reportaje fotográfico.

- Documentación gráfica (planos).

- Memoria explicativa detallada del estado del inmueble, la antigüedad del mismo, datos históricos, actuaciones a realizar y uso al que se va a destinar.

- Presupuesto desglosado de las actuaciones.

- Proyecto arquitectónico, en su caso, siendo preceptivo el seguimiento de su redacción por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

- Plazo de ejecución de las obras.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar la documentación complementaria que creyera preciso.

C) SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

- Reportaje fotográfico.

- Documentación gráfica (planos).

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar y datos históricos.

- Presupuesto desglosado de las actuaciones.

- Proyecto arquitectónico, en su caso, siendo preceptivo el seguimiento de su redacción por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

- Plazo de ejecución de las obras.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar la documentación complementaria que creyera preciso.

D) En el caso de Inmuebles y Espacios Públicos, cuyas obras ya estén comenzadas y hayan sido objeto de subvenciones en el ejercicio anterior a la publicación de esta Orden, y exista documentación suficiente en esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda para la iniciación de un nuevo expediente, sólo se exigirá la solicitud, no siendo precisa el resto de la documentación.

Artículo 5.º

Informada la solicitud por el Servicio de Arquitectura, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 7.º.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de:

A) REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y/O ESPACIOS PÚBLICOS

- Certificaciones de Obra, intervenidas y aprobadas mediante Acta de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, y acompañadas de reportaje fotográfico que refleje la situación de las obras en el momento de la emisión de la certificación correspondiente.

- No se admitirán certificaciones de acopio a cargo de las subvenciones concedidas mediante la presente Orden.

B) ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

- Escritura de compraventa del inmueble, acompañada de certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

e) Uso no público del inmueble.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 9.º

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

No se podrán convalidar aquellas subvenciones que procedan de una convalidación del año anterior.

Artículo 10.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden

de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.» n.º 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

1100 ORDEN de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras, las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para ayudas a la gestión de actuaciones de rehabilitación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente subvenciones para contribuir al funcionamiento de Oficinas Gestoras de Rehabilitación.

Artículo 2.º

La concesión de subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

a) Municipios con núcleo urbano de interés arquitectónico, preferentemente los que estén declarados Conjunto Histórico.

b) Aquellos otros que tengan Plan Especial de Protección y Reforma Interior aprobado o en tramitación.

c) Municipios en los que exista una mayor demanda de actuaciones de rehabilitación privada.

d) En cualquier caso, existirá una Oficina permanente de gestión de rehabilitación, dotada con un arquitecto con dedicación exclusiva a estas funciones, un delineante y un administrativo.

e) El inicio de la actividad de la Oficina Gestora comenzará dentro del plazo máximo de un mes a partir de la notificación de aprobación de la subvención.

Artículo 3.º

La Oficina Gestora de Rehabilitación se comprometerá a:

1. Coordinar adecuadamente la actuación del personal que intervenga en la Oficina, encaminando sus esfuerzos a la consecución de una labor de gestión que acerque y facilite al ciudadano la tramitación técnica y administrativa de los asuntos relacionados con la rehabilitación.

2. Realizar una labor de fomento de la rehabilitación a nivel municipal mediante actuaciones de información y difusión, tanto entre los profesionales del sector como entre los propios ciudadanos, haciendo especial incidencia en la recuperación de los núcleos degradados.

3. Tramitar ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los expedientes al amparo de las actuaciones protegibles de rehabilitación en base al Real Decreto 1.932/1991 de 20 de diciembre y Decreto 48/92, de 7 de mayo, y más concretamente:

a) Organizar desde la oficina un Servicio de Información acerca de las condiciones establecidas por dicha normativa, así como de la documentación necesaria, facilitando a los solicitantes su tramitación.

b) Realizar a los expedientes de rehabilitación visitas previas, intermedias y final, asesorando al solicitante tanto en los aspectos técnicos y estéticos como en los administrativos y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, y de las directrices elaboradas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Entregar en dicha Dirección General los expedientes tramitados adjuntando un informe técnico, responsabilizándose de los mismos en cuanto a que contienen toda la documentación necesaria para su tramitación administrativa, y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y las directrices de la Dirección General.

4) Llevar a cabo el seguimiento de los expedientes relacionados con la rehabilitación de edificios, no acogidos a los beneficios del R.D. 1.932/91 que pudiera llevar a cabo la Comunidad Autónoma, tales como el Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras y otros Programas de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

5) En el caso de que se desarrolle un Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, el Arquitecto de la Oficina Gestora de Rehabilitación redactará el proyecto correspondiente, y se encargará de la dirección de las obras.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, con expresión de los medios técnicos y personales, y presupuesto.
- Importe de la subvención solicitada.
- Justificación de los extremos contenidos en el artículo 2.

Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.460 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de certificación municipal, debidamente intervenida y aprobada en Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Asimismo se justificará la contratación del personal para el cual se haya obtenido subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto en caso de autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante 3 meses o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para el inicio de la actividad.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se dará audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 8.

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

Artículo 9.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

1101 ORDEN de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios, consistente en la Rehabilitación, Mejora y Conservación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras de inmuebles incluidos en Centros Históricos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente,

subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de los inmuebles de modo homogéneo por calles, plazas o manzanas, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento beneficiario.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación previa:

- Documentación fotográfica de cada uno de los edificios de la calle, plaza o manzana objeto de la actuación.
- Documentación gráfica: planos de situación.
- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idóneos a emplear.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones en cada inmueble.
- Plazo de ejecución de las obras.

Tras una primera selección, por parte de esta Dirección General, de las intervenciones que revistan mayor interés, se comunicará al Ayuntamiento que corresponda, que deberá presentar en el plazo de un mes la siguiente documentación:

- Proyecto Arquitectónico redactado por el arquitecto de la Oficina Gestora de Rehabilitación del municipio en cuestión. En el caso de no existir Oficina Gestora de Rehabilitación en funcionamiento en dicho municipio, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá intervenir en la redacción de dicho proyecto, que en todo caso deberá constar de:

- a) Memoria.
- b) Planos de alzado desarrollado del estado actual de la calle, plaza o manzana objeto de la actuación.
- c) Planos de alzado desarrollado del estado reformado de las mismas, especificando en dichos planos los colores, materiales, texturas, tratamientos y acabados de las fachadas.
- d) Detalles constructivos puntuales necesarios para la correcta interpretación de las actuaciones.
- e) En el caso de sustitución de cubierta o intervención en algún elemento estructural deberá detallarse la intervención correspondiente.
- f) Pliego de condiciones.
- g) Mediciones y presupuesto desglosado de las obras a realizar en cada inmueble.

Las obras deberá ser dirigidas y supervisadas por facultativo competente.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

Artículo 5.º

Paralelamente a la redacción del proyecto, la Oficina Gestora de Rehabilitación o el Ayuntamiento deberán gestionar con los propietarios el trámite de las actuaciones en sus inmuebles, pues las obras deberán comenzar a ejecutarse 15 días después de la resolución de la concesión de subvenciones.

Artículo 6.º

Informada la solicitud por el Servicio de Arquitectura, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 7.º

La realización de las actuaciones será supervisada por el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 8.º

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de certificaciones del Director de las Obras, debidamente intervenidas y aprobadas mediante Acta de Comisión del Gobierno del Ayuntamiento y presentación de reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada.

Artículo 9.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a tres meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 10.

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente,

expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

No se podrán convalidar aquellas subvenciones que procedan de una convalidación del año anterior.

Artículo 11.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Desarrollo Agrario

1096 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 15 de enero de 1993, por la que se declara excluida del proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V del término municipal de Torre Pacheco, la Parcela 131-2 del Polígono 4.952, por su condición de improductiva, No Cultivable.

Visto el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, el informe del Departamento de Estructuras Agrarias, el artículo 187 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, así como el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y teniendo en cuenta la especial naturaleza de la parcela 131-2, sita en el término municipal de Torre Pacheco.

RESUELVO

1.º Excluir del proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, la parcela 131-2, del polígono 4.052 con una extensión superficial de doscientas setenta y dos hectáreas, sesenta y un áreas (272-61-00 Has.), por su carácter de improductiva, No Cultivable, y en consecuencia no poder beneficiarse de la Concentración Parcelaria.

2.º Se comunique la presente Resolución al interesado.

Murcia, 15 de enero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

687 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Agrario de 8 de enero de 1993, por la que se declaran excluidas del proceso de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V de Torre Pacheco, ciertas fincas rústicas por su condición de Suelo Urbanizable.

Visto el expediente de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V de Torre Pacheco (Cartagena), el informe del Departamento de Estructuras Agrarias, el artículo 187 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Torre Pacheco, aprobadas por el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente el 15/05/87 (B.O.R.M. 27/06/87), donde se declaran ciertas fincas rústicas de Torre Pacheco como de Suelo Urbanizable.

RESUELVO

1.º Declarar como excluidas del proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V, las parcelas que se reflejan en el Anejo único de la presente Resolución por tratarse de Suelo Urbanizable.

2.º Se notifique la presente Resolución a los interesados.

Murcia, 8 de enero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

PARCELAS EXCLUIDAS POR SU CALIFICACION DE SUELO URBANIZABLE EN LA ZONA REGABLE ORIENTAL
DEL CAMPO DE CARTAGENA, SECTOR I, SUBPERIMETRO, SECTORES HIDRAULICOS IV Y V.

ANEJO UNICO

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4010	41-3	0-36-00	3909	Pérez Almagro, Rafael
4010	41-4	0-09-00	3909	Pérez Almagro, Rafael
4010	Parte 70	8-58-00	954	Conesa Saez, Vicente
4010	69-3	0-26-50	4040	Perez Roca, José
4010	93-2	1-66-00	4245	Roca Saura, Fulgencia
4011	Parte 1	0-50-60	4040	Pérez Roca, José
4011	2-1	2-09-00	3885	Peñalver Rubert, Agustin
4011	2-2	0-10-00	3885	Peñalver Rubert, Agustin
4011	3	1-13-00	3887	Peñalver Rubert, Joaquin
4011	5	3-18-00	1173	Fayren Arranz, Angeles
4011	6	9-92-00	1173	Fayren Arranz, Angeles
4011	7-1	3-97-00	2591	Luengo Alcaraz, Mercedes
4015	21-2	0-02-70	4609	Sanchez Conesa, Carmen
4015	23	0-08-00	2003	Grech Martinez, Francisco
4015	24	0-08-00	2003	Grech Martinez, Francisco

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4015	25-3	0-15-00	4989	Saura Marin, José
4015	25-2	0-80-00	1053	Egea Garcia, Remedios
4015	35-2	0-25-00	9030	Sanchez Baños, Josefa
4015	36	1-48-00	5919	Sanchez Pérez, José
4015	37	0-45-00	4077	Pérez Saura, Domingo
4015	38	0-14-00	9999	Desconocidos
4015	39	0-23-00	4076	Pérez Saura, Claudia
4015	40	0-18-00	4077	Pérez Saura, Domingo
4015	41	0-43-00	4079	Pérez Saura, Remedios
4015	42-1	0-62-90	1238	Fernandez Henarejos Ros, Matias
4015	Parte 42-3	0-30-00	3724	Palarea Atienzar, Hermanas
4015	Parte 42-2	2-73-35	9067	Palarea Atienzar, Hermanas
4015	7-5	1-54-00	4841	Sanchez Sanchez, José
4015	48-1	5-66-00	2663	Maestre Zapata, Juana
4015	49-1	1-67-00	3981	Pérez Hernandez, Francisca

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Nº	PROPIETARIO
4015	48-2	0-12-00	3724	Palarea Atienza, Hermanas
4015	49-2	0-10-00	3982	Pérez Hernandez, Joaquin
4015	49-3	0-50-00	3983	Pérez Hernandez, Juan
4015	49-4	0-77-00	3982	Pérez Hernandez, Joaquin
4015	50	0-41-00	5919	Sánchez Pérez, José
4015	51	0-75-00	5919	Sánchez Pérez, José
4015	52-1	0-27-00	4988	Saura Meroño, Jesús
4015	52-2	0-45-20	4988	Saura Meroño, Jesús
4015	54-1	0-26-60	2466	Lopez Albaladejo, Mariano
4015	55-2	0-08-00	5919	Sanchez Pérez, José
4015	48-3	0-15-00	4989	Saura Meroño, José
4016	10-1	2-60-30	4938	Saura Fernandez, Demetrio
4016	12-2	0-11-00	5919	Sanchez Pérez, José
4016	13	0-14-00	1225	Fernandez Henarejos Bastida, Candelaria
4016	14	0-47-00	2817	Martinez Conesa, Encarnación

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

1099 ANUNCIO del otorgamiento de derechos mineros durante 1992.

Durante 1992 se han otorgado en la Región de Murcia, los siguientes derechos mineros:

Permisos de Exploración:

«Fundación para el Desarrollo del Saber, la Ciencia, la Belleza y la Eliminación de la Miseria en la Humanidad», n.º 21.759. «Subbetico I», n.º 21.760. «Betico I» n.º 21.762. «Subbetico II» n.º 21.763. «Subbetico III» n.º 21.764. «Sierra de las Moreras», n.º 21.768.

Permisos de Investigación:

«La Capellana», n.º 21.740. «Aurora-1» 1.ª Fracción, n.º 21.747. «Aurora-1» 2.ª Fracción, n.º 21.747.

Según el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 19 de enero de 1993.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Vicente Vidal Massó**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1097 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Cehegín, Murcia y Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 230/91. Solicitud de una nave industrial destinada a exposición de muebles en la Ctra. C-3314 de Yecla a Villena. Promovido por don Salvador Marco Riquelme.

Expte. 207/92. Solicitud de construcción de edificio destinado al montaje y venta de muebles, en la margen izquierda de la Carretera Comarcal n.º 3314 de Villena-Yecla a la altura del Km. 62,800. Promovido por don Juan Ortega Candela y otros.

Expte. 340/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Ctra. de Canara. Cehegín. Promovido por don Santiago Vidal de Gea.

Expte. 377/92. Solicitud de construcción de vivienda, cochera y complementos en el Carril de la Esperanza en la Arboleja. Murcia. Promovido por don José Ignacio Cerezo Hernández.

Expte. 421/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en los Pérez de Abajo de la Palma. Cartagena. Promovido por don José Soto Martos.

Los citados expedientes estarán expuestos al público

durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1103 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: «Trabajos básicos para el establecimiento de un sistema de información ambiental».

Presupuesto tipo: 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

Lugar de información: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avda. Teniente Floresta, s/n, 3.ª planta) se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir con sábado, pasará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 26 de enero de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

1102 ANUNCIO de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1993.

Advertidos errores en anuncio de esta Consejería de 28 de diciembre de 1992 (B.O.R.M. del 15-1-93), en el que se da publicidad al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, se transcriben las siguientes rectificaciones:

En la página n.º 250, donde dice: 31. MURCIA. «Alumbrado P. casco urbano I fase», por 11.172.811 pesetas; debe decir: 31. RICOTE. «Alumbrado P. casco urbano I fase», por 11.172.811 pesetas.

En la página 251, donde dice: 97. CIEZA. «Mejoras red alcant. c/s barrio» por 6.361.853 pesetas; debe decir: 97. JUMILLA. «Mejoras red alcant. c/s barrio» por 6.361.853 pesetas.

En la misma página, donde dice: MULA. «Centro transf. para abonos» por 11.500.000 pesetas, debe decir: 104. MULA. «Centro transf. para abonos» por importe de 11.500.000 pesetas.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1074

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Francisco Alarcón Sánchez, por débitos a la Seguridad Social, por importante de 1.345.115 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1993, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25 de enero de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Alarcón Sánchez, embargados por diligencia de fecha 12 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de marzo de 1993, a las 10 horas, en los locales de la Dirección provincial, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios. Murcia a 28 de enero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador, previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin

derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en Molino Nelva, s/n., Edificio Eroica-I, Murcia, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción de los bienes

Rústica: Un trozo de tierra riego moreral situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Aljanda, de superficie doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linderos: Norte, tierras propiedad de don José Marín Costa, brazan por medio; Sur, tierras de la finca de que se segrega que adquiere doña Rosario María Ros; Este, con la de don José Lucas Pérez, Carril de Paredes en medio y brazal regador; Oeste, con tierras de María Luisa Torrecillas, hoy propiedad de don Vicente Mazón, landrona de aguas muertas en medio. Se inscribe el dominio de esta finca a favor de los esposos don Francisco Alarcón Sánchez y doña Carmen Pérez Leal, con carácter presuntivamente ganancial, su título de compra.

Sección 6.^a, libro 100, folio 136 vuelto, finca 8.263, inscripción 2.^a

Valoración y tipo de subasta

Valor:	8.000.000 de pesetas
Cargas:	
Tipo:	8.000.000 de pesetas
1. ^a licitación:	8.000.000 de pesetas
2. ^a licitación:	6.000.000 de pesetas

Murcia a 29 de enero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 645

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 193/91, a instancia de la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A., contra don Miguel Díaz Ripoll y Mercedes Villaescusa Pastor (y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), sobre reclamación de la cantidad de 4.125.328 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 31 de marzo, 3 de mayo y 7 de junio de 1993, todas ellas a las una horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras

partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Tres compresores marca Airmax, con motor de 2 caballos. Valorado en 216.000 pesetas.

2.— Un compresor marca Airmax, con motor de 1'5 caballos. Valorado en 60.000 pesetas.

3.— Una caldera a presión de 30 litros, marca Gahbsa. Valorado en 20.000 pesetas.

4.— Una máquina de hacer llaves marca Noca Clau, usada. Valorada en 60.000 pesetas.

5.— Un expositor de llaves, usado. Valorado en 35.000 pesetas.

6.— Mil botes de pintura marca Bruquera de diferentes tamaños y colores. Valorados en 35.000 pesetas.

7.— Cien mil tuercas de paso de rosas de un cuarto. Valorado en 65.000 pesetas.

8.— Vivienda sita en C/. San Ramón, número 156 de Yecla, de 171 m². Inscrita al tomo 485, folio 177, finca 18.985. Valorada en 2.100.000 pesetas.

9.— Tierra de labor cultivable en Cañada Almela de Villena, de 51 hectáreas, 56 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al libro 384, folio 84, finca 28.773. Valorada en 5.100.000 pesetas.

10.— Era, horno, cochera, etc. en Cañada Almela de Villena, de 950 m². Inscrita al libro 308, folio 160, finca 944. Valorada en 1.400.000 pesetas.

11.— Dos pozos en Cañada Almela de Villena, de 216 m², libro 308, folio 160, finca 944. Valorado en 1.500.000 pesetas.

12.— 1/3 terreno de secano en Cañada Almela de Villena, de 31 áreas y 10 centiáreas. Libro 308, folio 160, finca 944. Valorado en 83.000 pesetas.

Dado en Yecla a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.

Número 1076

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayoralas, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de extinción laboral, bajo el número 2.130/92, a instancias de Bernardo García Coy, contra empresa Dileco Cartagena, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Dileco Cartagena, S.L., que tuvo su domicilio en Río Sil, Los Dolores, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 16 de febrero de 1993, y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 1104

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 322/1991, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de María García Yepes e Ignacio Her-

nández Navarro, contra Sociedad Grupo Cartagena Exterior, S.A., representado por el Procurador Sr. Farinós Martín, en reclamación de cantidad, 7.500.000 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado Sociedad Grupo Cartagena Exterior, S.A.

Finca registral número 20.703, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 261, folio 118.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 2 de marzo, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

A petición de la parte actora la finca número 20.073 se saca a subasta con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida por el demandado en el Registro de la Propiedad, en el plazo de un mes siguiente al otorgamiento de venta judicial.

Condiciones

1.— El tipo del remate será de 3.500.000 pesetas, sin se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudica-

tario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 5 de abril, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de mayo, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1085

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Rafael Cancero Loma, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este Juzgado, en propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de declaración de herederos abintestato, número 102/92, sobre juicio voluntario, seguidos a instancia de doña Adela Jordá Cerezuola y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fíjense edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar de doña María Dolores Jordá Cerezuola, y siendo quienes reclaman su herencia doña Josefa, doña María y doña Adela Jordá Cerezuola, hermanas de la finada y asimismo, se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Y, asimismo, publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1077

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 2.030 y 2.031/92, a instancia de don Francisco Guerrero Nicolás y otro, contra Crisanto Fuster Hernández, S.A., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Antonio M. Sánchez Gelabert, Industria Pimentonera y Mariano Ferre Larrosa, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 18 de febrero de 1993 y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que

intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Crisanto Fuster Hernández, S.A., y a don Crisanto Fuster Hernández, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 1078

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 62/91, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 62/91, formulada por los trabajadores Nuria-Amparo Murcia Bernabeu, contra la empresa Jesús Bascuñana Robles, en reclamación de cantidad 92.387 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un vehículo marca Citroën AX 14 TRS, matrícula de MU-1842-AB, valorado en 385.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 16 de marzo de 1993, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de abril de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 18 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a

un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la demandante, calle Senda la Pared, 7, Orihuela (Alicante).

Dado en la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1084

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto número 385/92, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance número 17/89, del ramo de Haciendas Locales que se siguen en el Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a instancia del Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, contra don José Castejón Díaz, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, las siguientes fincas:

Finca 12.734: Vivienda en planta baja o primero izquierda del tipo A, sita en La Unión. Tiene una superficie edificada de 94,29 metros cuadrados, siendo la útil de 67,87 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle particular; Sur o espalda, con el patio de luces y caja de escalera; al Este, vivienda derecha de la escalera

4ª, uno, y al Oeste, con caja de escalera. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 3ª, tomo 677, libro 248, folio 136.

Finca 16.856-N: Solar que constituye la parcela número 142, del polígono número 5, del Plan de Ordenación Urbana, del Centro de Interés Turístico Nacional, Playa Honda, en el paraje Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de 521,41 metros cuadrados. Linda: por su frente, calle Río Segura; derecha entrando, con la parcela número 143; espalda, zona deportiva, y a la izquierda, parcela número 141. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 1ª, tomo 688, libro 303, folio 105.

Finca 16.858: Solar que constituye la parcela número 143, del Polígono número 5, del Plan de Ordenación Urbana, del Centro de Interés Turístico Nacional de Playa Honda, sito en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de 522,80 metros cuadrados. Linda: por su frente, calle Río Segura; derecha entrando, con la parcela número 144; espalda, zona deportiva, izquierda, parcela número 142. Inscrita Sección 1ª, tomo 91, libro 5, folio 38.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, número 22, 4ª planta, de esta ciudad, y hora de las 11, del día 3 del próximo mes de marzo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, en total de 11.721.020 pesetas, siendo valoradas: la número 12.734, en 4.411.550 pesetas; la número 16.856, en 3.649.870 pesetas, y la número 16.858, en 3.659.600 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignación y Depósitos de este Juzgado, el cuarenta por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no po-

drán ser admitidos a licitación, ingreso que deberá hacerse en la c/c 3057000011038592, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 0155, de Cartagena.

Tercera: El exhorto y las certificaciones del Registro de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, será a cargo del rematante. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de marzo, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo, el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de abril y hora de las 11, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 466

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA****EDICTO**

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto en funciones de Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 137/88, seguidos a instancia del Procurador don José Iborra Ibáñez, en representación de don José Luis Gómez Yelo, contra don Antonio Baños Carrillo, don Joaquín Baños Carrillo y los ignorados herederos de doña Antonia Carrillo Hernández y don Francisco Baños Sánchez, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: "Sentencia número 66.— En Mula a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— Don Francisco Javier Saravia Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 137/88, instado por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de don José Luis Gómez Yelo, contra don Antonio y don Joaquín Baños Carrillo, representados por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y demás herederos de doña Antonia Carrillo Hernández y don Francisco Baños Sánchez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en representación de don José Luis Gómez Yelo, contra don Antonio Baños Carrillo y don Joaquín Baños Carrillo y herederos de doña Antonia Carrillo Hernández y don Francisco Baños Sánchez, debo declarar y declaro que la finca propiedad del actor descrita en el hecho primero de la demanda está libre de toda servidumbre de luces y vistas, careciendo el predio de los demandados de todo derecho de luces y vistas sobre aquél y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a realizar las obras necesarias de cerramiento

o levantamiento de la terraza y barandilla descritas en el informe pericial, de forma que las vistas directas u oblicuas no se den sobre la finca del actor, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, don Francisco Javier Saravia Aguilar. Rubricada".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados ignorados herederos de doña Antonia Carrillo Hernández y don Francisco Baños Sánchez, expido el presente en Mula a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez.—El Oficial en funciones de Secretario.

Número 463

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 64/92, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Mercedes Ruiz Sánchez, Fernando Sánchez Moñino, María Claudia López Navarrete y Jesús Ruiz Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mercedes Ruiz Sánchez, Fernando Sánchez Moñino, María Claudia López Navarrete y Jesús Ruiz Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la

ejecución, la cantidad de 6.037.958 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 641

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de venta en subasta pública con el número 866/92, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra el demandado don Ángel Martínez Barba, en reclamación de 236.664 pesetas de principal. Y por tenerlo así acordado en el presente procedimiento y notifíquese a los demandados mencionados como actuales titulares del dominio.

Extiendo el presente a fin de que sirva de requerimiento de pago y notificación del presente procedimiento, así como queden notificados como actuales titulares del dominio don Ángel Martínez Barba y esposa doña Carmen Nicolás Espín.

En Murcia a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 506

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de cognición número 369/92-BL, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en representación de "Barclays Bank S.A.E.", contra Josefina Amat Rodríguez y Antonio Liza Costa, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en calle Cartagena, 36, de Murcia, sobre reclamación de cantidad.

Se emplaza a los referidos demandados, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados, que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 640

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 295/90-BL, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco

Popular Español, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Promisa, Bienvenido Caballero y Ana Cascales Molina, sobre reclamación de 3.121.606 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 2 de marzo de 1993; en segunda subasta el día 1 de abril de 1993; y en tercera subasta el día 4 de mayo de 1993; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12'30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el remate las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.— Piso primero número 2-D-0110 del centro residencial del edificio Euro-manga, segunda fase, sito en el paraje de La Manga de San Javier, término municipal de San Javier. Está destinado a aparcamiento y tiene una superficie de 28'92 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, con el número 10.248-N; valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

2.— Piso 3.º izquierda, desde el descansillo de la escalera 6, situado en la 3.ª planta del edificio de Alicante, calle Pintor Aparicio, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número Dos, y valorada a efectos de subasta en 22.000.000 de pesetas.

3.— Garaje situado en la planta sótano del edificio en Alicante, calle Pintor Aparicio, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número Dos, número 18.560, y valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

4.— Garaje situado en la planta sótano del edificio en Alicante, calle Pintor Aparicio, número 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número Dos, con el número 18.570, y valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1164

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1992, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio y residuos sólidos urbanos, con el quórum preceptivo, la cual se expone al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por espacio de 30 días para oír reclamaciones.

Puerto Lumbreras a 29 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1162

LORQUÍ

EDICTO

Por Transportes Casanova, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en parcelas 63 y 74 del Polígono Industrial de Lorquí.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 2 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1163

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 en relación con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y artículo 8 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, se expone al público por periodo de quince días hábiles, el expediente número 1/93 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos dentro del Presupuesto Prorrogado de 1992, por importe de 1.250.000.000 de pesetas, financiados con el Banco de Crédito Local, habiéndose publicado dicha financiación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 282 de 4-12-92 y autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 14-12-92.

En el indicado periodo de exposición se admitirán las reclamaciones que procedan por los interesados y motivos a que hace referencia el artículo 20 y 22 del citado Real Decreto.

Murcia, 29 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 950

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 2.º del Plan Parcial de Monteagudo

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, ha aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del Plan Parcial de Monteagudo.

Contra el acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de

Urbanismo reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 15 de enero de 1992.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1159

MULA

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1992, el Proyecto Técnico de «Alumbrado público travesías MU-530 y C-415 en las pedanías de Yéchar y El Niño de Mula», formulado por la Dirección General de Carreteras, se somete el mismo a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 1 de diciembre de 1992.
El Alcalde-Presidente.

Número 1160

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Miguel Requena Martínez licencia para establecer la actividad de granja de gallinas ponedoras, con emplazamiento en diputación Lebor «Las Suertes», se abre plazo de información pública para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 2 de diciembre de 1992.
El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 337

A B A R Á N

A N U N C I O

Ordenanzas municipales para 1993

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20-11-92, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales y No Fiscales que han de regir en 1993, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado, el citado acuerdo, a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas a los efectos de su entrada en vigor conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Tipo impositivo para los de naturaleza urbana: 0'72.

Impuesto sobre actividades económicas:

Se modifica el siguiente:

Artículo 1.º— A las cuotas mínimas se aplicará el coeficiente 1.

Se introduce lo siguiente:

Artículo 3.º— Al amparo de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece, sobre las cuotas resultantes de la aplicación del coeficiente regulado en el artículo 1.º, la escala de índice 1 en todo el término municipal.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Potencia y clase de vehículos	Cuota ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.500
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.700
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales ...	14.100
De más de 16 caballos fiscales	17.500
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.300
De 21 a 50 plazas	23.200
De más de 50 plazas	29.000
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.260
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	16.300
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil .	23.200
De más de 9.999 Kg. de carga útil	29.000
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.500
De 16 a 25 caballos fiscales	5.450
De más de 25 caballos fiscales	16.300

Potencia y clase de vehículos**Cuota ptas.****E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.500
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	5.450
De más de 2.999 Kg. de carga útil	16.300

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	900
Motocicletas hasta 125 c.c.	900
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.500
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	3.000
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.900
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.900

Tasa por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.**Ptas./Trimestre****Epígrafe 1.º: Viviendas.**

Por cada vivienda	1.035
-------------------------	-------

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º: Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, aparcamientos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	985
B) Hoteles, moteles, aparcamientos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza ..	920
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	790
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	655

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas	17.250
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	7.015
C) Pescaderías, carnicerías y similares	4.145

Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes	17.250
B) Cafeterías	4.600
C) Whisquerías y pubs	4.600
D) Bares	4.600
E) Tabernas	3.105

Ptas./Trimestre		Pesetas	
Epígrafe 5.º: Establecimientos y espectáculos.		9) Tarifa de entrada de vehículos a través de la vía pública y reservas de la misma para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:	
A) Cines y teatros	4.145	Tarifa 1.ª:	
B) Salas de fiesta y discotecas	4.145	Por cada puerta de entrada y pase de vehículos al año:	
C) Salas de bingo	4.145	a) Si se trata de garajes públicos o establecimientos comerciales e industriales:	
Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles.		Hasta 5 vehículos	7.700
A) Centros Oficiales	2.070	De 6 a 10 vehículos	9.000
B) Oficinas Bancarias	4.600	De 11 a 20 vehículos	16.500
C) Grandes Almacenes	4.145	De 21 a 30 vehículos	31.500
D) Demás locales no expresamente tarifados	2.070	De 31 a 50 vehículos	46.500
Epígrafe 7.º: Despachos profesionales.		De más de 50 vehículos	76.400
Por cada despacho	2.300	b) Por cada puerta de garaje de uso particular:	
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.º		De 1 y 2 vehículos, al año	2.000
	2.635	De 3 a 5 vehículos al año	4.500
Ordenanza reguladora de los Precios Públicos		De 6 a 10 vehículos, año	8.400
		De 11 a 20 vehículos, año	15.300
		De 21 a 30 vehículos, año	29.200
		De 31 a 50 vehículos, año	43.100
		De más de 50 vehículos	71.000
		Tarifa 2.ª:	
		Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año:	
		Reserva todo el año	1.800
		Reserva durante 4 h. diario máximo	915
		Tarifa 3.ª:	
		Reserva de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva	
			90
		B) Por prestación de servicios o la realización de actividades:	
		2) Tarifa de servicio de lonja y mercado:	
		a) Mercado minorista, por cada caseta o puesto fijo, cada m² y mes	
			200
		c) Mercadillo semanal, por cada metro lineal de puesto y día	
			130
		Abarán, 4 de enero de 1993.—El Alcalde accidental.	

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 981

COMUNIDAD DE MADRID**Consejería de Transportes****Secretaría General Técnica**

Resolución de 13 de enero de 1993 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan más adelante

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan más adelante, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación:

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

(2). Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) número 3.820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

(4). Reglamento (CEE) número 3.821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte («Boletín Oficial del Estado» de 30-10-90).

(6). ATP acuerdo sobre transporte internacional de mercancías perecederas.

(7). Orden de 26-12-90 sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8). RD 2.296/83, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9). TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1.723/84, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-84).

(10). R.D. de 24 de septiembre de 1985 número 2.312/85 (Ministerio de Industria y Energía). Transporte por carretera. Normas de homologación, ensayo e inspección de vehículos destinados al de mercancías perecederas («Boletín Oficial del Estado» 13-12-1985).

(11). R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12). R.D. 74/92, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) («Boletín Oficial del Estado» de 22-2-92).

Madrid, 13 de enero de 1993.—El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado; último domicilio conocido; expediente; infracción; preceptos infringidos; sancionable por:

Tubos García, S.A.; carretera Mazarrón, kilómetro 3, 30850 Totana (Murcia); M-05049/92; carecer de tarjeta de transportes; artículo 141b-103(1), 198b-158(2) y 143(1); 50.000.

Número 1095

COMUNIDAD DE REGANTES**«LA PURÍSIMA»****YÉCHAR - MURCIA****Convocatoria**

Por medio de la presente se convoca a una Junta General Ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo domingo día 28 de febrero, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9,30 horas en segunda, en el local municipal de Yéchar, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Memoria de actividades del Sindicato.

3.º—Balance de cuentas durante 1992.

4.º—Ampliación, si procede, de los artículos 8 y 33 de las Ordenanzas.

5.º—Presupuesto para 1993.

6.º—Aprobación obras del embalse y compra de terrenos para el mismo.

7.º—Dimisión y elección de Presidente de la Comunidad y nuevos Síndicos.

8.º—Información sobre derechos y deberes sobre el pantano de la Cierva y su utilización, de esta Comunidad de Regantes.

9.º—Adquisición de otras aguas si procede.

10.—Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Yéchar, 30 de enero de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Montoro Rodríguez.